Nota DNC N° 6290 /2021

Asunción, 16 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388646
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE105-20 Adquisición de equipos para la Unidad Sanitaria Hernandarias del IPS.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del 2020. *Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda. -*
2. El Dictamen UOC N° 262/2020 de fecha 11/12/2020, en el cual se ha limitado a mencionar como acreditación del supuesto de excepción al inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 y de mencionar la urgencia en obtener equipos biomédicos. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo que hecho/s ha/n imposibilitado el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*
3. En el dictamen remitido se indican las siguientes documentaciones: NOT- 7644-2020- 000668, correo electrónico de fecha 07/12/2020; sin embargo, ninguno de ellos ha sido remitido. Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*
4. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación

del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20. -*

5. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia del Acta de Apertura de Ofertas N° 114/2020, sin embargo ésta no ha sido remitida junto con las demás documentaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". -*
6. En el Informe de Evaluación se indica: "…*Que, según Acta N° 114/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 siendo las 14:45 horas, se dio apertura a las ofertas presentadas*…" (sic) sin embargo, observamos que en el aviso de intención creado en fecha 11/12/2020 a las 16:20 se indicó como horario de apertura de sobres "15:00 hs."; al respecto, consultamos por qué no se ha respetado el horario de apertura establecido? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
7. En el Informe de Evaluación se observa la siguiente indicación: "…*cumplo en remitir el informe jurídico fundado en Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 5174/05 por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03*…" (sic) al respecto señalamos que las normativas citadas, se hallaban sin vigencia al momento de las actuaciones en el proceso de referencia. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 175.-*
8. En el PBC – EETT - donde dice: "…*Certificado de Normas de calidad específicas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas…"* (sic); "…*ISO 13.485*…" (sic) ;"…*ISO9001, ISO14001, ISO45001*…" (SIC) solicitamos aclarar por qué las mencionadas certificaciones resultarán técnicamente indispensables para participar en el proceso de referencia y no podrían ser considerados como limitantes. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*
9. En el PBC – Modelo de Contrato – Clausula 7 - Página N° 101, ¿consultamos por qué se indica un plazo exacto de vigencia de contrato? ya que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, y para los casos como el proceso de la referencia se debe colocar: Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
10. Se observa que en el SICP para el ítem N° 30 se ha asignado la unidad de medida "…*TN*…" (sic) solicitamos una aclaración al respecto. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
11. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fechas 30/12/2020 y 10/02/2021, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en el mes de abril del año en curso, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "b". - numeral 3.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py